



Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento

Radicado:	41-001-31-07-003-2025-00044-00
Accionante:	MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ MOSQUERA
Accionadas:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y otro
Derechos invocados:	Igualdad y otros
Sustanciatorio N.º.	070

Neiva, veintisiete de marzo de dos mil veinticinco (27-03-2025).

ADMÍTASE e imprímase el trámite que legalmente le corresponda a la presente acción de tutela que instaurara en nombre propio MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ MOSQUERA contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la igualdad, al trabajo y al mínimo vital.

VINCÚLESE al presente trámite constitucional al Director Ejecutivo y a la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, y a la Universidad Libre, como terceros que pueden resultar afectados con la decisión.

Así mismo, **VINCÚLESE** al presente trámite de tutela como terceros que pueden resultar afectados con la decisión, a todas aquellas personas aspirantes en el “Concurso de Méritos FGN 2024” modalidad ingreso y ascenso, en razón a que con las resultados del presente trámite constitucional podrían verse afectados los intereses de los aspirantes en la convocatoria, para tal efecto, se **ORDENA** a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, a la Universidad Libre y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN publicar de manera inmediata en la página web de la entidad, la solicitud de amparo y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite, informándoseles que de estimarlo conveniente y considerarse afectados con los hechos que motivan la acción de tutela, podrán emitir pronunciamiento el cual debe ser allegado a este Despacho al correo pes03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. Acredítese la respectiva publicación en el portal web.

Radicado: 41-001-31-07-003-2025-00044-00
Accionante: MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ MOSQUERA
Accionadas: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y otro
Derechos invocados: Igualdad y otros

En consecuencia, córrasele traslado de la demanda a las entidades accionadas, a través de sus representantes legales, o quienes hagan sus veces, así como a los vinculados, para que en un término de un (1) día hábil, contado a partir del traslado, se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela, debiendo allegar todas las pruebas que consideren pertinentes.

En atención a la **medida preventiva** invocada por MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ MOSQUERA, entrará el Despacho a estudiar si se cumplen o no las circunstancias de necesidad y urgencias exigidas por el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 para acceder a la misma:

Como MEDIDA PROVISIONAL, MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ MOSQUERA solicita que se ordene a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN la SUSPENSIÓN del Concurso de Méritos FGN 2024 “hasta tomar decisión alguna a favor o en contra de la accionante MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ MOSQUERA, hasta tanto no exista un fallo en firme”.

De acuerdo con el recuento fáctico, la parte accionante aduce que mediante petición del 25 de septiembre de 2024 solicitó a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN la implementación inmediata de la Ley 2418 del nueve de agosto de 2024 en todos los concursos de la Fiscalía, la cual fue despachada de manera desfavorable por la entidad mediante respuesta del 30 de septiembre de 2024 y continuó publicando el avance del concurso.

Conforme con lo anterior, dígase que acorde con el art. 7 del Decreto 2591 de 1991, las medidas provisionales proceden cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger un derecho, y a fin de evitar un perjuicio de naturaleza irremediable, siendo que, en el presente caso, no es posible conceder la misma no solo porque del recuento fáctico se vislumbra que la pretensión invocada como medida provisional en esencia hace parte de la pretensión principal de la tutela, por lo que, de accederse a esa medida se daría una orden que resuelve de fondo el

Radicado: 41-001-31-07-003-2025-00044-00
Accionante: MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ MOSQUERA
Accionadas: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y otro
Derechos invocados: Igualdad y otros

asunto, sin permitirle a las demás partes procesales presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra (artículo 29 constitucional), aunado a que no advierte esta judicatura que con la suspensión del concurso como medida cautelar se logre evitar que una presunta amenaza de los derechos fundamentales se convierta en violación.

De otro lado, para la concesión de la medida provisional deprecada esta judicatura requiere obtener información precisa acerca de la ejecución del concurso de méritos, la etapa en que se encuentra, y todos los actos administrativos expedidos en el marco del referido proceso en aras de constatar los hechos expuestos por la parte accionante, considerando esta oficina judicial que el conflicto suscitado es complejo y requiere un estudio profundo para determinar la presunta violación de los derechos fundamentales invocados, lo cual no puede ser resuelto de manera inmediata y alejado de un contexto real de fondo sólido, haciéndose necesario garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y consecuente controversia, que de igual manera les asiste a cada una de las partes y vinculados.

En consecuencia, se dispone **NEGAR** la medida provisional invocada por MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ MOSQUERA, de conformidad con lo antes expuesto. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Hágasele saber a los sujetos procesales sobre la admisión de la presente acción, y practíquese, de ser necesario, las demás pruebas que resulten procedentes y se deriven de las que obren en el proceso para el esclarecimiento de los hechos.

De otro lado, requiérase a las entidades accionadas y vinculadas a efectos de que al momento de su contestación indiquen quién sería el funcionario encargado del acatamiento del fallo en caso de concederse el amparo de los derechos deprecados, debiendo suministrar su nombre completo, número de identificación, correo electrónico personal, y quien es su superior jerárquico.

Radicado: 41-001-31-07-003-2025-00044-00
Accionante: MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ MOSQUERA
Accionadas: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y otro
Derechos invocados: Igualdad y otros

Finalmente, en el oficio de comunicación a las partes, péguese el contenido de este auto, y remítase el enlace de la tutela electrónica para su consulta.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


VÍCTOR HUGO RUBIANO MACÍAS
JUEZ